

Miércoles, 05 de julio de 2017

Estimados Señores,

**Les informamos que se ha publicado la Resolución de Intendencia Nacional N° 11-2017/SUNAT/5F0000 que modifica el Procedimiento Procedimiento Específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC”, DESPAPE.01.10a (versión 6), de acuerdo a lo siguiente:**

Vigencia: A partir del 17.07.2017.

1. Precisa que los gastos conexos al transporte forman parte del valor en aduana y se incluyen en el valor en aduana para la determinación del Valor de Transacción, independientemente de la persona que realice el pago a nombre del comprador, la forma, momento o lugar de pago. Los gastos conexos al transporte comprenden los gastos de carga, estiba, desestiba, descarga, manipulación y otros gastos ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, siempre que se distingan del gasto total de transporte.
2. Se implementa la notificación mediante el sistema integrado de notificación electrónica (SINE) vía buzón electrónico de Anexo 03, Anexo 03-I, Anexo 5, Anexo 7, Anexo 9 y Anexo 15.
3. Se deroga los criterios de valoración señalados en caso de importación de mercancías procedentes de zona franca, así como los Anexos 6, 13 y 14 del presente procedimiento.
4. Se deroga los procedimientos específicos de control de empresas supervisoras/verificadoras, de verificación de mercancías e informe de verificación.

Las disposiciones sobre notificación mediante medios electrónicos son de aplicación únicamente para los despachos aduaneros de importación para el consumo presentados en las Intendencias de Aduana Marítima del Callao, Chimbote, Ilo, Mollendo, Paíta, Pisco y Salaverry.

Para mayores detalles se sugiere remitirse al texto de la Ley en comentario.

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.